

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 203

Colegio Oficial de Agentes Comerciales

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Cuerpo Oficial de Agentes Comerciales de España, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 8 de Noviembre de 1931, en que se señalan las normas que han de llenarse para quienes ejerzan las actividades reservadas a la referida clase, encarezco de los señores Alcaldes de esta provincia y Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, faciliten al citado Colegio cuantos datos se relacionen con el ejercicio de Representantes-Comisionistas, tanto de los que estén en condiciones reglamentarias, como de los que no lo estén, para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de dicho Reglamento, prohibiendo a toda clase de industria o comercio realizar transacciones con personas que no estén incluidas en la citada disposición, y teniendo en cuenta que cualquier transgresión o falta de que conozca, será sancionada por mi Autoridad en forma adecuada.

Lo que se publica para general conocimiento, especialmente de los señores Alcaldes y Entidad citada.

Palencia 9 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Anuncio a los dueños de Paradas particulares de sementales equinos

Estando próxima la fecha de 15 de Noviembre venidero, que finaliza el plazo de solicitar del señor Comandante de Caballería, Delegado de Cría Caballar de esta provincia, don César Pérez Santana, la apertura de las Paradas, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento del Real decreto de 26 de Diciembre de 1924, actualmente en vigor, se advierte a dichos dueños de Paradas la obligación que tienen de mandar la solicitud a dicho señor Delegado, por conducto este año, del señor Inspector provincial Veterinario, a quien se mandarán estas instancias.

Asimismo se advierte que, no se concederá la apertura de ninguna Parada cuyos locales no reúnan las debidas condiciones higiénicas de luz, ventilación directa con ventanas grandes, suelo impermeable con alguna inclinación, y techos y paredes perfectamente limpios y blanqueados, pudiendo solicitar los paradistas que no tengan locales que reúnan dichas condiciones o puedan sufrir transformación, de los Ayuntamientos respectivos se les faciliten, mediante una renta prudencial, esperando que los Ayuntamientos les den facilidades, por tratarse de un servicio público de interés nacional.

El Comandante Jefe, Inspector de Cría Caballar de la 6.ª Zona Pecunaria, César Pérez Santana.

Núm. 377

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

CIRCULAR

Reunión de Gremios para el nombramiento de Clasificadores y demás operaciones gremiales

Con arreglo a lo dispuesto en la Base 31 de las contenidas en el Real decreto de 11 de Mayo de 1926 y el artículo 68 del vigente reglamento de la Contribución industrial, esta Administración ha dado principio a los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de la Contribución industrial para el año 1938; y de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio a las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no hayan renunciado a formar gremio, como asimismo a los Representantes de la Cámara de Comercio e Industria y Colegios Oficiales designados por las respectivas Corporaciones, entre sus electores, para formar parte de las respectivas Juntas gremiales que establece la Base 36 de las aprobadas por el Real decreto citado, para que en los días y horas que a continuación se expresan, se sirvan concurrir a la Administración de Rentas públicas de esta Capital, con objeto de proceder a la elección de Clasificadores por el Gremio, en la proporción que establece el apartado A) de la mencionada Base 36.

Este acto ha de verificarse con las formalidades siguientes:

1.ª Presidirá las Juntas correspondientes el Administrador de Rentas públicas o funcionario que legalmente le sustituya, actuando de Secretario el que resulte más joven de entre los agremiados o concurrentes, o funcionario designado, si no asistieran aquéllos.

Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituida, serán válidos cualquiera que sea el número de los que concurren, y no podrá disolverse interin no se haya verificado la elección de todos los Clasificadores a que alude el apartado A) de la base 36 y designando entre ellos el Síndico y sustituto que preceptúa dicha Base.

2.ª Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el Gremio, exhibir la cédula personal y el recibo de Contribución del último trimestre recaudado.

3.ª Se procederá a la elección de Clasificador, por papeleta, siendo proclamado el que tenga mayoría relativa de votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes.

El Presidente declarará constituido el Gremio, siempre que el elegido resulte con capacidad legal, si no la tuviere, se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituido el Gremio, cuando el clasificador tenga la capacidad legal necesaria. En caso de empate, resolverá la Mesa, como respecto a cualquier incidente que pudiera suscitarse.

Terminada la elección, los Secretarios levantarán acta de la Junta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ellas las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refieran a las elecciones y no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa o por acuerdo del Presidente de la Junta.

Si en el día y horas señalados para la elección de cargos y después de media hora de espera, no concurren al local designado individuo alguno del gremio, o si los reunidos no lo fueren en número o se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho al nombramiento de Clasificador y la Administración lo nombrará de oficio o fijará a todos los individuos

del Gremio la cuota de Tarifa, levantándose acta de lo sucedido.

Para la constitución de la Junta, se tendrá presente lo dispuesto por la Base 36 del Real decreto citado, así como para establecer la Base de imposición, lo dispuesto por la 37, pudiendo alcanzar como en ella se indica y previa la respectiva aprobación, los límites mínimos y máximos para la fijación de cuotas de un sexto a un séxtuplo de la cuota normal de Tarifa, pero sin que las cuotas repartidas, puedan rebasar los límites establecidos en las subdivisiones de los epígrafes.

Palencia 10 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Día 12 de Noviembre de 1937

A las nueve y media de la mañana: «Vendedores de frutas al por mayor» Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 3.

A las diez: «Vendedores de ultramarinos» Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Clase 8.ª, Epígrafe 18.

A las diez y media: «Venta de tocino al por menor» Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Clase 8.ª, Epígrafe 22.

A las once: «Vendedores de comestibles» Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Clase 9.ª, Epígrafe 17.

A las once y media: «Cafés 0'35 pesetas taza» Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Clase 9.ª, Epígrafe 20.

A las doce: «Tabernas» Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Clase 9.ª, bis, Epígrafe 1.º.

A las doce y media: «Vendedores de carbón por menor» Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Clase 12, Epígrafe 20.

A la una: «Vendedores de frutas por menor» Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, Clase 12, Epígrafe 22.

A la una y media: «Médicos» Tarifa 2.ª, Clase 1.ª, Epígrafe 6.

A las dieciséis: «Abogados» Tarifa 2.ª, Clase 2.ª, Epígrafe 1.º.

A las dieciséis y media: «Comisionista» Tarifa 2.ª, Clase 3.ª, Epígrafe 31.

A las diecisiete: «Barberos» Tarifa 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 56.

A las diecisiete y media: «Carpinteros» Tarifa 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 66.

A las dieciocho: «Herreros» Tarifa 4.ª, Clase 7.ª, Epígrafe 91.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

Ejercicio de 1937.—Tercer trimestre de 1937

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1937 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	1096632 21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	377445 03
CARGO.....	1474077 24
Data por pagos verificados en igual trimestre..	319005 25
Existencia para el trimestre que sigue	1155071 99

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas	4533 20	4396 20	8929 40
2 Bienes provinciales	>	>	>
3 Subvenciones y donativos	>	>	>
4 Legados y mandas.....	>	>	>
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	298 34	91 85	390 19
6 Contribuciones especiales..	>	>	>
7 Derechos y tasas	9339 50	2566 >	11905 50
8 Arbitrios provinciales.....	>	904 50	904 50
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	146087 >	163912 38	309999 38
10 Cesiones de recursos municipales.....	203944 38	125126 >	329070 38
11 Recargos provinciales.....	>	>	>
12 Traspaso de obras y servicios públicos	>	>	>
13 Crédito provincial.....	>	>	>
14 Recursos especiales.....	>	>	>
15 Multas.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales	>	>	>
17 Reintegros.....	312 25	14380 54	14692 82
18 Fianzas y depósitos.....	>	>	>
19 Resultas.....	1305819 83	66067 56	1371887 39
CARGO	1670334 53	377445 03	2047779 56
PAGOS			
1 Obligaciones generales....	39777 64	20051 04	59328 68
2 Representación provincial.	5254 41	2517 38	7771 79
3 Vigilancia y seguridad.....	>	>	>
4 Bienes provinciales	>	>	>
5 Gastos de recaudación.....	8549 51	19761 45	28310 96
6 Personal y material	110941 51	60802 98	171744 49
7 Salubridad e higiene.....	>	>	>
8 Beneficencia	156685 17	114893 34	271578 51
9 Asistencia social	>	283 17	283 17
10 Instrucción pública.....	4350 >	793 >	5143 >
11 Obras públicas y edificios provinciales	56682 79	30674 40	87357 19
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	>	>	>
13 Montes y pesca.....	3532 38	3376 49	6908 87
14 Agricultura y ganadería...	250 >	>	250 >
15 Crédito provincial	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales	>	>	>
17 Devoluciones	>	>	>
18 Imprevistos.....	>	>	>
19 Resultas	2502 16	4205 35	6707 51
20 Fianzas y depósitos.....	185176 75	61646 65	246823 40
DATA	573702 32	319005 25	892707 57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Palencia a 30 de Septiembre de 1937.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 1937

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, T. Mateo.

Servicio Nacional del Trigo

Dificultades y observaciones

Se ha empezado a comprar trigo en los almacenes del S. N. T. a los pequeños tenedores. Los primeros días y los primeros actos, han sido de retraimiento. También se han advertido dificultades en el pago que, puestas en conocimiento de la Delegación Nacional, han de corregirse.

Es necesario que se convenzan los labradores, que han de llevar a los almacenes trigo en condiciones para el precio de la tasa. Sinó han de comprarse los que no sean deseables con rebaja de precio.

Y para los impacientes y desasosegados conviene recordarles los días y semanas que venían con sus trigos y se volvían a casa con ellos. Un poco de tiempo y seguramente las dificultades primeras serán vencidas.

Y para que puedan tener noticia los pueblos del almacén del S. N. T. a que han de llevar sus trigos, se publica a continuación la distribución por Comarcas.

Desde luego es provisional y se admitirán observaciones de los pueblos, previo informe, como lo han sido Arconada, Soto de Cerrato y Población de Cerrato.

PRIMERA COMARCA

Palencia-Astudillo

Almacenes de Palencia: Palencia, Autilla del Pino, Becerril de Campos, Fuentes de Valdepero, Grijota, Husillos, Magaz, Mazariegos, Monzón de Campos, Pedraza de Campos, Perales, Revilla de Campos, Rivas de Campos, Soto de Cerrato, Torremormojón, Valdeolillos, Valdespina, Villagimena, Villalobón, Villamartin de Campos, Villamediana y Villaumbrales.

Almacén de Dueñas: Dueñas, Ampudia de Campos, Baños de Cerrato, Población de Cerrato, Santa Cecilia del Alcor, Valoria del Alcor, y Villamuriel de Cerrato.

Almacén de Frómista: Frómista, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Amusco, Arconada, Boadilla del Camino, Itero de la Vega, Lomas, Manquillos, Marcilla de Campos, Melgar de Yuso, Piña de Campos, Población de Campos, Requena de Campos, Revenga de Campos, San Cebrián de Campos, Santoyo, Támara, Villarmentero de Campos y Villovieco.

Almacén de Astudillo: Astudillo, Palacios del Alcor, Villalaco, y Villodre.

SEGUNDA COMARCA

Villada-Paredes de Nava

Almacén de Villada: Villada, Boadilla de Rioseco, Calzadilla de la Cuaza, Cisneros, Lagartos, Ledigos, Mazuecos, Moratinos, Población de Arroyo, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, San Román de la Cuba, Terradillos, Villacidaler, Villalcón, Villalumbroso y Villelga.

Almacén de Paredes de Nava: Paredes de Nava, Abastas, Añoza, Cardeñosa de Volpejera, Villanueva del Rebollar y Villatoquite.

Almacén de Castromocho: Castromocho, Abarca, Autillo de Campos, Vaquerín de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Capillas, Castil de Vela, Frechilla, Fuentes de Nava, Guaza de Campos, Meneses de Campos, Villarramiel y Villlerias.

TERCERA COMARCA

Saldaña-Carrión de los Condes

Almacén de Saldaña: Saldaña, Ayuela, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Gozón de Ucieza, Membrillar, Pedrosa de la Vega, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Santervás de la Vega, Valderrábano, Vega de Doña Olimpa, Villabastas, Villafruel, Villaluenga de la Vega, Villarrabé y Villota del Páramo.

Almacén de Carrión de los Condes: Carrión de los Condes, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Cervatos de la Cueva, Nogal de las Huertas, Riveros de la Cueva, Robladillo de Ucieza, San Mamés de Campos, Serna (La), Torre de los Molinos, Villalcázar de Sirga, Villamoronta de la Vega, Villamuera de la Cueva, Villasabariego de Ucieza, Villaturde y Villoldo.

CUARTA COMARCA

Cervera de Pisuerga-Guardo

Almacén de Cervera de Pisuerga: Cervera de Pisuerga, Arbejal, Barrio de San Pedro, Báscones de Ojeda, Castrejón de la Peña, Celada de Robledo, Dehesa de Montejo, Herreuela de Castillería, Ligüérezana, Lores, Micieces de Ojeda, Mudá, Payo de Ojeda, Perazancas, Polentinos, Quintanaluengos, Rebanal de las Llantas, Redondo, Resoba, Salinas de Pisuerga, San Cebrián de Mudá, San Martín de los Herreros, San Salvador de Cantamuda, Santibáñez de Resoba, Triollo, Vañes, Vega de Bur y Vergaño.

Almacén de Guardo: Guardo, Alba de los Cardaños, Camporredondo de Alba, Congosto de Valdavia, Fresno del Rio, Mantinos, Otero de Guardo, Pino del Rio, Puebla de Valdavia (La), Respenda de la Peña, Santibáñez de la Peña, Tabanera de Valdavia, Velilla de Guardo y Villaiba de Guardo.

QUINTA COMARCA

Herrera de Pisuerga-Osorno

Almacén de Herrera de Pisuerga: Herrera de Pisuerga, Arenillas de San Pelayo, Calahorra de Boedo, Collazos de Boedo, Lavid de Ojeda, Olea de Boedo, Páramo de Boedo, Renedo de Valdavia, Revilla de Collazos, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Sotobañado, Ventosa de Pisuerga, Villabermudo, Villaeles de Valdavia, Villameriel, Villanuño de Valdavia y Villasarracino.

Almacén de Osorno: Osorno, Abia de las Torres, Bahillo, Bárcena de Campos, Las Cabañas de Castilla, Castrillo de Villavega, Espinosa de Villagonzalo, Fuente-andrino, Itero Seco, Lantadilla, Olmos de Pisuerga, Osornillo, San Llorente de la Vega, Santillana de Campos, Villadiezma, Villaherreros, Villamorco, Villanueva de Henares, Villaprovedo y Villasila.

Almacén de Alar del Rey: Alar del Rey, Becerril del Carpio, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Romanos, Olmos de Ojeda, Prádanos de Ojeda y Santibáñez de Ecla.

Almacén de Aguilar de Campoo: Aguilar de Campoo, Barruelo de Santullán, Berzosilla, Brañosa, Cenara de Zalima, Nestar, Pomar de Valdivia, Valdegama, Valoria de Aguilar y Valle de Santullán.

SEXTA COMARCA

Baltanás-Quintana del Puente

Almacén de Baltanás: Baltanás, Antigüedad, Castrillo de don Juan, Cevico Navero, Espinosa de Cerrato, Villaconancio y Villaviudas.

Almacén de Quintana del Puente: Quintana del Puente, Cobos de Cerrato, Cordovilla la Real, Herrera de Valdecañas, Hornillos de Cerrato, Palenzuela, Tabanera de Cerrato, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdecañas, Villahán y Villodrigo.

Almacén de Cevico de la Torre: Cevico de la Torre, Alba de Cerrato, Castrillo de Onielo, Cubillas de Cerrato, Hérmides de Cerrato, Hontoria de Cerrato, Reinoso de Cerrato, Tariego, Valle de Cerrato y Vertabillo.

Palencia 9 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.—Servicio Nacional del Trigo. El Jefe Provincial, Buena-ventura Benito.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 368

Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Secretaría, bajo el número 101 de los ingresados durante el año que rige, se tramita demanda ejecutiva a instancia de don Abilio Calderón Rojo, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, dontra don Bonifacio Antón Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Dueñas, que fué declarado rebelde por su incomparecencia, en reclamación de ocho mil quinientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos por principal, más los intereses vencidos y las costas, en cuyo asunto aparece una sentencia con el encabezamiento, fallo y publicación, que literalmente copiados dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Pa-

lencia a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Vistos por el señor don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, entre partes; de una y como demandante don Abilio Calderón Rojo, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo y defendido por el Letrado don Ricardo Ciudad; y de otra como demandado don Bonifacio Antón Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Dueñas, que fué declarado en situación de rebelde por su incomparecencia, en reclamación de ocho mil quinientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, por principal, más los intereses y las costas.

Fallo.—Que declarando bien despachada la ejecución en este asunto, debo de mandar y mando, cuando sea posible seguir la misma adelante hasta hacer trance y remate sobre los bienes embargados a don Bonifacio Antón Fernández y que en lo sucesivo se embarguen si fuere menester, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de su crédito principal de ocho mil quinientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, a lo que debo de condenar y condeno al demandado don Bonifacio Antón Fernández, como así bien al del interés legal y al de todas las costas causadas y que se causen hasta la completa efectividad del crédito que le tiene reclamado en este procedimiento ejecutivo don Abilio Calderón Rojo. Mediante la situación de rebelde de la parte demandada, se notifique esta sentencia en los estrados del Juzgado, publicándose su encabezamiento y fallo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora interese, dentro del plazo legal, se lleve a efecto personalmente. Así por esta mi sentencia de remate, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado, en el mismo día de su fecha, de que yo Secretario, doy fe. Palencia veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Ante mí, Isidoro Páramo (rubricado).

Concuerda a la letra con sus originales a que me remito. Para que conste, cumpliendo lo mandado y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, interesando ordene se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, para servir de notificación formal al demandado rebelde don Bonifacio Antón Fer-

nández, libro y firmo el presente con el V.º B.º de S. S.ª, en Palencia a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Isidoro Páramo.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Pérez Romero.

Núm. 369

Cervera de Pisuerga

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 53 del año actual, por muerte de Eugenio Mier, de 78 años de edad, ha acordado instruir a los herederos del interfecto, que se encuentran en ignorado paradero, del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado y se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 370

Cédulas de requerimiento

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción, Delegado en el expediente de incautación de bienes que se instruye bajo el número 27 del año actual, ha acordado se requiera a Buena-ventura Bravo Toribio, Felipe Gutiérrez, Julián Díaz Balbás, Jeremías Hidalgo, Miguel Azcona, Laurentino Serna Vega y Anselmo Díez Vélez, vecinos que fueron de Barruelo de Santullán, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a dichos expedientados, que se encuentran en ignorado paradero y se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expido en Cervera de Pisuerga a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 371

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción, Delegado en el expediente de incautación de bienes que se instruye bajo el número 39 del año actual, ha acordado se requiera a Juan Alonso, Domingo Antonio Vázquez, Lucio Alonso, Hermenegildo Alvarez, Anselmo Alonso y Perfecto Alonso, vecinos que fueron de Barruelo de Santullán, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante

este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a dichos expedientados, que se encuentran en ignorado paradero y se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expido en Cervera de Pisuerga a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 374

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción, Delegado en el expediente de incautación de bienes que se instruye bajo el número 38 del año actual, ha acordado se requiera a Felicitas Abad, Pablo Abad, Pedro Antonio Aguado Rodríguez, Cirilo Amo, Alipio Andrés Camino y Miguel Alonso Sierra, vecinos que fueron de Barruelo de Santullán, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a dichos expedientados, que se encuentran en ignorado paradero y se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de provincia, la expido en Cervera de Pisuerga a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 373

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción, Delegado en el expediente de incautación de bienes que se instruye bajo el número 37 del año actual, ha acordado se requiera a Paulino Alonso, Adelmo Alonso Humada, Pedro Arozamena Ruiz, Fabián Alonso Prensa, Fausto Abad y Eladio Andrés, vecinos que fueron de Barruelo de Santullán, para que el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a dichos expedientados, que se encuentran en ignorado paradero y se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expido en Cervera de Pisuerga a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 372

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción, Delegado en el expediente de incautación de bienes que se instruye ba-

jo el número 28 del año actual, ha acordado se requiera a Pedro Llanillos, Pedro Bartolomé, Pedro Calviño, Vicente Blanco, Marcelino Díez y Valentín Vielva, vecinos que fueron de Barruelo de Santullán, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a dichos expedientados, que se encuentran en ignorado paradero y se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expido en Cervera de Pisuerga a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villota del Duque

ANUNCIO

El día 25 de los corrientes, y hora de las once, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta de pastos, por cinco años, del monte Morcorio, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.260 pesetas cada año.

Si la primera subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda el 30 del mismo mes, a la misma hora.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles.

Villota del Duque 9 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Modesto Rodríguez.

Saldaña

El día 28 del actual, a las once y doce de la mañana, respectivamente, se celebrarán en la casa Consistorial de esta villa, las subastas de aprovechamientos de pastos para los años forestales de 1937 a 1942, de los montes de «Valdepoza» y «Valdemenoldo», con sujeción a las condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 142, del día 25 de Noviembre de 1936, y a las económicas redactadas por esta Alcaldía, de manifiesto ambas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los tipos de subasta son: 1.538 y 1.375 pesetas cada anualidad, respectivamente «Valdepoza» y «Valdemenoldo». Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y para tomar parte en las licitaciones es preciso consignar previamente el 5 por 100 de la tasación.

Saldaña 8 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde interino, Argimiro González.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y una vez resueltas las reclamaciones que sobre los mismos puedan presentarse en el plazo de tres días, a partir de

la publicación de este anuncio, tendrán lugar en la casa Consistorial, ante la mesa designada al efecto, los días y horas que se indican y bajo los tipos de licitación que se señalan las subastas de arrendamiento, para el año 1938, de los siguientes arbitrios:

El día 9 de Diciembre próximo a las once de la mañana, la del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, siendo el tipo de licitación 13.500 pesetas, y a las doce la del arbitrio sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos, en el tipo de licitación de 2.100 pesetas.

El día 10 del referido Diciembre, a las once de la mañana, la del arbitrio sobre servicio de Matadero, bajo el tipo de licitación de 1.300 pesetas, y a las doce la del arbitrio sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos en el tipo de licitación de 2.200 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la forma dispuesta en el artículo 15 del vigente Reglamento de contratación municipal para la primera de dichas subastas y en la establecida en el 14 de dicho Reglamento para las otras tres restantes, debiendo consignarse previamente el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de remate.

Si estas subastas resultaren desiertas, tendrán lugar segundas subastas, el día 22 para las celebradas el 9 a las horas señaladas para las anteriores y el día 23 para las celebradas el 10 a las horas también fijadas para las de este día, y con una rebaja del 10 por 100 para cada una en los tipos de remate.

Saldaña 9 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.—El Alcalde interino, Argimiro González.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., con cédula personal corriente clase....., tarifa....., número....., expedida en....., en....., bien enterado del pliego de condiciones, que ha de regir para la subasta de arrendamiento del arbitrio sobre....., (el que sea), se compromete a tomar en arriendo el referido arbitrio para todo el año de 1938, en la cantidad de....., (en letra) pesetas, con sujeción en un todo a las citadas condiciones. (Fecha y firma).

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para el nombramiento de Gestor Recaudador del arbitrio sobre el consumo de carnes durante el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de cinco días, dentro del cual pueden presentarse las reclamaciones que sobre el mismo se estimen oportunas, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna, se considerarán las referidas condiciones como definitivas.

Saldaña 9 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde interino, Argimiro González.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Celada de Robledo.
Castrillo de Villavega.
Boadilla del Camino.
San Román de la Cuba.
Villabermudo.
Páramo de Boedo.
Villoldo.
Lomas.
Frómista.
Monzón de Campos.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1938; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Fuentes de Nava.
Bahillo.
Becerril de Campos.
Redondo.
Otero de Guardo.
Dueñas.
Respinda de la Peña.
Olmos de Ojeda.
Bustillo de la Vega.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el año de 1938, se halla expuesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Valdegama.
Herreruela de Castillería.
Redondo.
Ventanilla.
Otero de Guardo.
Dueñas.
Respinda de la Peña.
San Cebrián de Mudá.
Bustillo de la Vega.
Villafrauel.
Villaluenga de la Vega.
Congosto de Valdavia (rústica).
Villanueva de Abajo (rústica).
Villota del Páramo (rústica).
Autilla del Pino (rústica).

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1937 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Revilla de Campos.—Cuarto trimestre y atrasos, los días 15 y 16 del actual, de las once a las trece.

Amayuelas de Arriba (y pastos).—Cuarto trimestre, el día 28 del actual, de las once a las trece y de las quince a las diecisiete.

Amayuelas de Abajo (y pastos).—Cuarto trimestre, el día 28 del actual, de las once a las trece y de las quince a las diecisiete.

Amusco.—Cuarto trimestre, los días 21 de Noviembre y 12 de Diciembre, de las once a las trece y de las quince a las diecisiete.

Fuentes de Nava.—Cuarto trimestre, los días 22, 23 y 24 del actual, de las nueve a las catorce.

Olmos de Ojeda.—Año de 1937, hasta el día 10 de Diciembre.

Carrión de los Condes.—Cuarto trimestre, hasta el día 10 de Diciembre, de las nueve a las trece y de las quince a las dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Espinosa de Cerrato
REEMPLAZO DE 1930
Constancio Mínguez Ronda.

Castil de Vela

1.º TRIMESTRE DE 1929
Julián Delgado Moras.
Martín León Melgar.
Día de presentación: 9 Noviembre

Carrión de los Condes

REEMPLAZO DE 1929
Pedro Díez Gil, hijo de Hilarión y Tomasa.

Marciano Díez Martínez, de Teodoro y Fermina.

Víctor Ibáñez Casado, de Domingo y Angela.

Ricardo Macho Gómez, de Raimundo y Obdulia.

Pedro García Martín, de Emilio y Angela.

Día de presentación: 9 Noviembre.

Castrillo de don Juan

REEMPLAZO DE 1929
Fermín Hortelano Martínez, hijo de Lucio y Saturnina.
Día de presentación: 8 Noviembre